

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Plataforma de adquisición de imágenes basada en sistemas de iluminación estructurada y sistema de hoja luz.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

No se divide el objeto del contrato en lotes porque no nos garantiza el funcionamiento coordinado de la plataforma. Dicha coordinación, entre los dos equipos que la integran, es necesaria para ejecutar correctamente las tareas de investigación que, a su vez, requieren de una plataforma de software común para ambos, como se indica en el pliego de prescripciones técnicas. De esta forma, los resultados de la investigación son homogéneos, con la reducción de tiempo y trabajo que ello supone y, además, se garantizará la total compatibilidad entre los equipos y una actuación sincronizada para ambos, tanto a la hora de aprender su funcionamiento como a la hora de trabajar o de resolver averías en las que estén implicados de forma conjunta, lo que resultaría complicado en caso de existir una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- <u>Necesidades e idoneidad</u> a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el <u>estudio económico</u> del <u>presupuesto de licitación</u> (art. 100.2 LCSP)

Las investigaciones del Grupo M2BE y, en concreto, del proyecto ICoMICS Individual and Collective Migration of the Immune Cellular System (G.A.101018587) se centran en la investigación de la capacidad migratoria de las células del cuerpo humano, tanto células sanas del sistema inmune como células tumorales. El aspecto más novedoso de ICoMICS será la utilización de nuevas mecano-inmunoterapias. Lo más novedoso va a consistir en la fabricación de biobots (robots hechos con células) constituidos por células del sistema inmune para atacar a los tumores, con el objetivo de desarrollar una novedosa plataforma de simulación virtual para investigar cómo las células inmunitarias terapéuticas (TIC) detectan, se mueven e interactúan con las células cancerosas y con el microambiente tumoral. Esta plataforma se basa en la fabricación in-vitro de organoides tumorales 3D.

Para llevar a cabo las tareas indicadas, se hace necesaria la compra de una plataforma de adquisición de imágenes basada en sistemas de iluminación estructurada y sistema de hoja luz, que es el objeto de este contrato. Dicha plataforma debe estar compuesta por dos equipos principales, uno de ellos que permita penetrar las muestras un mínimo de 200 micras y el otro que permita hacer time-lapse en al menos 6 muestras de in-vivo. Dichos equipos deben de venir en un conjunto para asegurar su completa complementariedad, como ya se ha explicado en el punto anterior.

El primer equipo, correspondiente al de la tecnología avanzada de la microscopia lattice light sheet, permite analizar la migración celular 3D, así como visualizar un organoide tumoral en tres dimensiones con una una mayor resolución, a velocidades extremadamente altas y con muy poca fototoxicidad, puntos clave para nuestra investigación. Sin embargo, este equipo solo permite trabajar con una muestra. El desarrollo de nuestra investigación en ICOMICS también requiere un mayor número de replicas del experimento, sobretodo en el caso de migración 2D. Antes de profundizar en un complejo análisis de migración en 3D, se realizan ensayos de migración células más sencillos sobre un sustrato 2D. Para ello se va a utilizar el segundo equipo que permite hacer time-lapse en 6 muestras a la vez.





El presupuesto máximo de este contrato obedece a precios de mercado para equipos con estas características y a la cantidad disponible y autorizada en el proyecto europeo.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de entrega de 75 días naturales, se ha considerado adecuado puesto que, aunque no es un equipo que se encuentre con disponibilidad inmediata en el mercado, consideramos que es suficiente para poder suministrarlo. Además, debemos tener en cuenta que las exigencias del proyecto de investigación tampoco permiten una mayor dilatación del mismo, por lo que es uno de los criterios de adjudicación a valorar, en caso de que, los licitadores interesados en el contrato, consideren posible una entrega más ágil.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos, y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden en un 50% con la oferta económica, un 30% son criterios basados en las prescripciones técnicas de uno de los equipos que integran la plataforma, un 8% se ha reservado para la reducción del plazo de entrega, importante para cumplir con las exigencias del proyecto y un 12% para ampliar el periodo de garantía, que incluirá un servicio técnico y un calibrado de los equipos, fundamental para asegurar su correcto funcionamiento.

Todos ellos son aspectos muy importantes a tener en cuenta a la hora de adquirir el equipamiento más adecuado, dentro del presupuesto máximo del que dispone nuestro proyecto de investigación.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por José Manuel García Aznar, Investigador Principal del Proyecto ERC-2020-ADG 101018587 ICoMICS

unizar.